

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PADUL (GRANADA) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA Y FLORA AMENAZADA Y SUS HÁBITATS EN TERRENOS MUNICIPALES.**

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2.018

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada), en representación de la citada Corporación, de conformidad con las competencias que le otorga el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y agua.

**SEGUNDO.-** Que la ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, que desarrolla esa ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

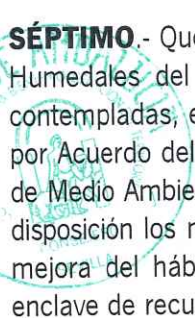


**TERCERO.-** Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía en su artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y los propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

**CUARTO.-** Que el Decreto 216/2015, de 14 de julio, en su artículo 10 atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio, entendiéndose ésta como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

**QUINTO.-** La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, llevará a cabo el seguimiento continuado de poblaciones de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz, según establece el artículo 3 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.

**SEXTO.-** Que el enclave denominado "Turberas y Humedales del Padul", perteneciente al Término Municipal del Padul, forma parte del Parque Natural de Sierra Nevada, constituyendo su subzona A Reserva, de conformidad con la zonificación establecida en el apartado 4.2.2 del Anexo I, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Nevada, aprobado mediante el Decreto 238/2011, de 12 de julio. Asimismo, el citado enclave forma parte de la Red Natura 2000, por ser parte integrante de la LIC, ZEPA y ZEC "Sierra Nevada", con el código ES6140004. Por otro lado, dicho enclave está incluido en el Inventario Andaluz de Humedales y desde diciembre de 2005 forma parte de la Lista de Humedales de Importancia Internacional en virtud de la cual España es parte signataria de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar).



**SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento del Padul en cuyo Término Municipal se encuentra el enclave "Turberas y Humedales del Padul", cuyos valores naturales la hacen propicia para la conservación de las especies contempladas, entre otros, en el Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2012, está interesado en colaborar con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en su preservación. Para ello pone a su disposición los medios necesarios, en particular los terrenos de titularidad municipal, para la conservación y mejora del hábitat de dichas especies y del ecosistema lagunar en su conjunto, así como para dotar al enclave de recursos para mejorar la oferta de Uso Público sostenible y respetuosa con los valores ecológicos del área.

**OCTAVO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento del Padul, suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es por un lado definir las condiciones generales de colaboración entre el Ayuntamiento del Padul y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones para mejorar la conservación y la gestión medioambiental de las Turberas y Humedales del Padul y las que resulten de aplicación entre las previstas en el Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales, y por otro lado establecer los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

### SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE

El alcance del presente Convenio comprende las medidas que más adelante se contemplan para la conservación y la mejora del medio físico y del hábitat de las especies de fauna y flora, que se llevarán a cabo en los terrenos de la depresión del Padul cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento del Padul, situados en las subzonas A (Reserva de las Turberas y Humedales del Padul) y C-4 (áreas transformadas) del Parque Natural de Sierra Nevada.

Las labores que se llevarán a cabo en el Parque Natural de Sierra Nevada, en el marco de este Convenio, no significan el desempeño de tareas ordinarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que en todo caso se desarrollarán por el personal adscrito a dicho Espacio Natural Protegido

### TERCERA.- MEDIDAS

Entre las medidas que podrán realizarse por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o el Ayuntamiento de Padul, bien por separado o de forma conjunta en virtud del presente convenio, se encuentran las que figuran a título indicativo en el siguiente listado:

#### Medio físico y climático:

- Seguimiento y control de aguas superficiales y subterráneas, tanto en aspectos cualitativos como cuantitativos, incluyendo instrumentación remota
- Estudios del medio físico y de modelización del funcionamiento hidrogeológico con vistas a la futura redacción de un Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Depresión del Padul
- Restauración ecológica y funcional de las zonas encharcables deterioradas
- Restauración de manaderos y fuentes históricas y dotación de mecanismos de protección del acuífero
- Seguimiento y caracterización climatológica
- Seguimiento del Cambio Global

#### Fauna:

- Caracterización eco-hidrológica del humedal, establecimiento de medidas para la erradicación de las





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

especies exóticas invasoras y directrices para la restauración de las comunidades biológicas afectadas por sus efectos.

- Medidas para la conservación y mejora de las poblaciones autóctonas de Cacho (*Leuciscus pyrenaicus*) y de anfibios y reptiles, así como de invertebrados cuyo estado de conservación requiere actuaciones de gestión.
- Colaboración en las medidas a nivel andaluz para el seguimiento y la conservación de las aves acuáticas, en especial las incluidas en el Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales
- Construcción de lagunas de aclimatación para su uso mixto como refugio temporal de ejemplares en fase de reintroducción, como hábitats alternativos libres de especies exóticas invasoras y para facilitar la observación de aves por el público visitante.
- Colaboración en la reintroducción de la Nutria (*Lutra lutra*) en desarrollo por la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Defensa contra la predación por zorros, jabalíes y perros asilvestrados
- Corrección de tendidos eléctricos y vallados inadecuados para la reducción de la mortalidad no natural de la fauna.
- Instalación de posaderos, nidales, refugios y otras infraestructuras para quirópteros y para rapaces diurnas y nocturnas, en especial para la reintroducción en el medio natural de los ejemplares tratados con éxito en los CREAs

### Flora y vegetación:

- Restauración del bosque mixto aluvial natural de sauces, álamos blancos, fresnos y olmos.
- Restauración de las comunidades de macrófitos acuáticos
- Siembras, plantaciones y mejora de pastizales para la fauna
- Plantación de especies arbóreas y arbustivas y podas de formación
- Erradicación de especies exóticas invasoras

### Uso Público y mantenimiento:

- Redacción conjunta entre las partes de un programa de mejora de la oferta de Uso Público en el Humedal del Padul, mejorando la integración entre el casco urbano y el humedal
- Limpieza, restauración y embellecimiento de áreas degradadas
- Instalación de infraestructuras de bajo impacto para facilitar el uso público sostenible
- Mejora, ampliación, revegetación y señalización de senderos
- Adecuación de senderos y puntos de interés que comuniquen el casco urbano con el humedal

### Socio-economía y recursos culturales:

- Establecimiento de cuadernos de buenas prácticas agropecuarias y otras de bajo impacto compatibles con la conservación del humedal.
- Celebración de Seminarios de Comunicación y Divulgación a la población para la puesta en valor de los recursos naturales y culturales del humedal
- Inventariar los recursos histórico-culturales

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Son obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

1. Elaboración, de común acuerdo con el Ayuntamiento del Padul, de un Plan de Trabajos que contenga una programación indicativa de las actuaciones que se podrán acometer en los años sucesivos de vigencia del Convenio, en función de la financiación disponible.
2. Elaboración y tramitación de proyectos y sus expedientes de gasto para la ejecución de las actuaciones que se consideren oportunas en cumplimiento de la programación de gasto establecida en los Planes Anuales de Inversiones que se aprueben por el Consejo de Participación del Espacio Natural de Sierra Nevada.
3. Elaboración y presentación de un informe anual de las actuaciones realizadas y previstas, debiendo ejecutarse de mutuo acuerdo y con el consentimiento de la otra parte.
4. Informar al interesado sobre la situación o cualquier otro dato sobre las especies objeto del convenio, que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio crea conveniente para el buen desarrollo de éste convenio.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL PADUL**

Son obligaciones del Ayuntamiento del Padul:

1. La puesta a disposición, libre de toda carga, de los terrenos de titularidad Municipal para la realización de las medidas amparadas por el presente Convenio. Dicha disposición deberá ser certificada por la persona titular de la Secretaría Municipal
2. Permitir el acceso al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la realización y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio.
3. Elaboración, de común acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de un programa coordinado de mantenimiento periódico de las instalaciones e infraestructuras existentes para ser desarrollado por ambas Administraciones con cargo a sus respectivos presupuestos.
4. Compromiso de respetar y no modificar el uso de las instalaciones y actuaciones que se hayan llevado a cabo por el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo informar previamente a los representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comisión Mixta de Seguimiento, que se menciona en la cláusula séptima, sobre aquellas actuaciones que pudieran afectarles negativamente.



5. Tener en cuenta criterios de buenas prácticas en la gestión de las propiedades Municipales, necesarias para una adecuada conservación de los ejemplares de especies amenazadas objeto del convenio, de acuerdo con las directrices de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
6. Ejecución y financiación de las actuaciones que las partes acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento, que se regula en la Cláusula séptima del presente Convenio.

## **SEXTA-PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la ejecución del objeto del Convenio de Colaboración, se deberá cumplir con lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 relativo a la .protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre y a la libre circulación de estos datos, y asimismo en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo establecido en su normativa de desarrollo, siendo así y cuando ello sea posible, la documentación que se proporcione para el desarrollo del objeto del Convenio, contendrá datos disociados (art. 5.1. e) y p), y artículo 11.6 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre).

## **SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

La extinción del Convenio se producirá por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución anticipada. Son causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes y así se acuerde en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento que se menciona en la cláusula séptima.
- c) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

## **OCTAVA.-FINANCIACIÓN.**


Este convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ni para el Ayuntamiento de Padul.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios y disposiciones contenidos en el Capítulo VI "De los Convenios" (art. 47 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PADUL
 Fdo.: D. José Fiscal López		Fdo.: D. Antonio Alarcón Pérez

de 27 de abril y del artículo 28 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

### **NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la integrarán el Jefe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Director del Espacio Natural de Sierra Nevada, o persona (-s) en quien (-es) delegue (-n). Por parte del Ayuntamiento del Padul la integrarán el Alcalde y el Concejale de Medio Ambiente o personas delegadas por éstos que se designen con este fin.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaboración de un Plan de Trabajos a desarrollar por las partes
2. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los trabajos previstos
3. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio
4. Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.
5. Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.

En esta primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates ( arts. 19.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía). Esta persona será designada por el representante nombrado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y podrá ser convocada a instancia de cualquiera de las partes.

### **DÉCIMA.- DURACIÓN**

El convenio tendrá una **duración de cuatro (4) años**, con efecto desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar, por el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia.

### **UNDÉCIMA.- NATURALEZA**

El presente Convenio de colaboración de naturaleza pública no es de carácter contractual y, como tal, se encuentra sometido al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en el sector público, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

